

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 073-19

**QUE MODIFICA EL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB (CAMWEB),
CONFORME CON LA NUEVA NORMATIVA NORTIC A2:2016.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 de fecha 27 de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunida válidamente previa convocatoria, dicta a unanimidad la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ÍNDICE TEMÁTICO

I. Antecedentes fácticos.

A) II. Consideraciones de Derecho	1	Objeto
o	2	
i) Sobre el Comité Administrador de los Medios WEB (CAMWEB)	2	
B) Examen de la Competencia del Consejo Directivo	3	
III. Parte Dispositiva	3	

I. Antecedentes fácticos.

1. En fecha 29 del mes de julio del año 2015, fue creada la Norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano, con el objeto de normalizar, estandarizar y tener una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las TIC en la administración pública, con el fin de llegar a la completa homogeneidad y mejora de los procesos entre los organismo gubernamentales.

2. Mediante Resolución núm. DE-001-17 con fecha 14 de febrero del año 2017, la Dirección Ejecutiva creó el Comité Administrador de los Medios Web del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), cuyo dispositivo reza textualmente:

“Artículo Primero: Se crea el Comité Administrador de los Medios Web del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**).

Artículo Segundo: Este Comité estará integrado de la siguiente manera:

- a) Gerente del departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones, quien fungirá como coordinador del Comité.
- b) Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública, miembro.
- c) Gerente del departamento de Tecnología de la Información, miembro.
- d) Sub-Consultora Jurídica del departamento de legal, miembro.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017)”.

3. Posteriormente, en fecha 23 de septiembre del 2019, por vía correo electrónico la DIGEIG, le comunicó a la Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Licda. **Dorka Quezada Felix**, las observaciones hechas al Portal de Transparencia por parte de la correspondiente al mes de agosto 2019, a los fines de tomar las medidas correspondientes en relación a la corrección de la Resolución DE-001-17, con los cambios señalados.

II. Consideraciones de Derecho

A) Objeto

4. Modificar el Comité Administrador de los medios web (camweb), conforme con la nueva normativa nortica a2:2016.

i) Sobre el Comité Administrador de los Medios WEB (CAMWEB)

5. En virtud de lo establecido en la Norma para la creación y administración de portales web del gobierno dominicano, y vistas las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), este órgano regulador debe crear un Comité Administrador de los Medios WEB (CAMWEB), mediante una resolución administrativa interna; dicho Comité será el encargado de velar por la actualización periódica del contenido del portal y observar que las informaciones sean presentadas de manera oportuna, transparente y eficaz.

6. En ese tenor, dicho Comité deberá estar conformado, mínimamente, por los responsables de las áreas listadas a continuación:

“(i) Comunicaciones, prensa o relaciones públicas, la cual sería el área responsable del contenido que se presenta en todos los medios web del organismo, así como de su actualización constante, a excepción del sub-portal de transparencia.

(ii) Oficina de Acceso a la Información, la cual sería el área responsable del contenido que se presenta en el subportal de transparencia del organismo, así como de su actualización constante.

(iii) Departamento Jurídico, la cual sería el área responsable de establecer las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal relacionada con el organismo. Norma para el Desarrollo y Gestión de los 100 Medios Web del Estado NORTIC A-2: 2016 Presidencia de la República

(iv) Departamento de tecnologías de la información y comunicación (TIC), para dar soporte técnico a los medios web del organismo.

(v) Cualquier otra área que designe la máxima autoridad del organismo. (c) Debe designarse un miembro perteneciente al comité para desempeñar la función de coordinador. (d) El (**CAMWEB**) debe estar firmado por la máxima autoridad.”

B) Examen de la Competencia del Consejo Directivo

7. Las disposiciones establecidas en el artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, el órgano regulador es integrado por un Consejo Directivo que será la máxima autoridad del mismo.

8. El artículo 84 de la Ley No.153-98, Sobre Ley General de las Telecomunicaciones, insta a que el Consejo Directivo debe establecer las directrices de política general y criterios a seguir por el órgano regulador.

9. Por último, se recuerda que la presente Resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998.

10. Que este Consejo Directivo debe modificar el Comité Administrador de los medios WEB (CAMWEB), conforme con la nueva normativa Nortic-A2:2016;

11. Que en virtud de las normativas antes expuestas, los miembros del Consejo Directivo, máxima autoridad del INDOTEL, ha decidido lo siguiente.

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones Núm. 153-98 de fecha 27 de mayo del año 1998;

VISTA: La Norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano, (Nortic-A2 2013) de fecha 27 de junio del año 2013;

VISTA: La Resolución Núm. 001-17, de la Dirección Ejecutiva del INDOTEL, de fecha 14 de febrero del año 2017;

VISTA: Las observaciones realizadas por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), hechas al Portal de Transparencia, correspondiente al mes de agosto 2019.

III. Parte Dispositiva

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **MODIFICA** el Comité Administrador de los Medios Web del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), para que quede integrado de la siguiente manera:

- a) Directora de la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones, **Lcda. Taina Medina Calderón**, quien fungirá como coordinador del Comité,
- b) Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública, **Lcda. Dorka Quezada Félix**, (miembro).
- c) Director de la Dirección de Tecnología de la Información, (miembro), **Ing. Ramón A. Henríquez Risk**, (miembro).
- d) Director Jurídico, **Dr. Pascal Peña-Pérez**, (miembro) .
- e) Directora de Planificación y Desarrollo, **Lcda. Paola Zeller Efres**, (miembro).

SEGUNDO: DECLARAR que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98.

TERCERO: DISPONER la notificación de la presente Resolución mediante carta con acuse de recibo, así como su publicación en el portal institucional que mantiene el INDOTEL en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (9) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Firmados:

Nelson José Guillén Bello
Presidente del Consejo Directivo

Yván L. Rodríguez
En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo
Directivo

Marcos Peña Rodríguez
Miembro del Consejo Directivo

Fabricio Gómez Mazara
Miembro del Consejo Directivo

Pedro Domínguez Brito
Miembro del Consejo Directivo

Alberty Canela
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo